

Viernes, 4 de junio de 2021

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción**  
**Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de Cáceres**

**ANUNCIO. Procedimiento Ordinario 224/2020.**

EDICTO

DOÑA ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Letrada de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.6 de CACERES, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento ORD 224/2020 seguido a instancia de MARIA ANTONIA LOPEZ MEDINA frente a FERNANDO GALLARDO FERNANDEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM 64/2021.

En Cáceres, a 21 de mayo de 2021.

Dña. M<sup>a</sup> del Ara Sánchez Vera, Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Cáceres y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 224/2020 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de Dña. M<sup>a</sup> Antonia López Medina, que ha comparecido representada por la Procuradora de los Tribunales, Dña. Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez y asistida por la Letrada, Dña. Marta Antoja de Juan contra D. Fernando Gallardo Fernández, que no ha comparecido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 21 de mayo de 2020, la Procuradora de los Tribunales, Dña. Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, actuando en nombre y representación de Dña. M<sup>a</sup> Antonia López Medina, presentó en el Servicio Común General de Registro y Reparto de los Juzgados de Cáceres demanda de juicio ordinario contra D. Fernando Gallardo Fernández, ejercitando acción de división de cosa común.

Tras el oportuno reparto de la causa su conocimiento correspondió a este Juzgado registrándola con el Nº 224/2020.



Viernes, 4 de junio de 2021

SEGUNDO. Mediante decreto de 29 de julio de 2020 se admitió a trámite la demanda, ordenando emplazar al demandado para que pudiera contestarla en el plazo legal de 20 días. Por diligencia de ordenación de 30 de noviembre de 2020 se declaró a D. Fernando Gallardo Fernández en situación de rebeldía procesal, convocando a las partes a la celebración del acto de audiencia previa.

TERCERO. El 20 de mayo de 2021, con asistencia únicamente de la parte actora, tuvo lugar la audiencia previa. Dña. M<sup>a</sup> Antonia López Medina se ratificó en su escrito de demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. La parte actora propuso la documental por reproducida. Admitida la prueba, quedaron los autos vistos para dictar sentencia. La audiencia previa se grabó en soporte digital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 L.E.C.

### FALLO

Estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales, Dña. Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, actuando en nombre y representación de Dña. M<sup>a</sup> Antonia López Medina frente a D. Fernando Gallardo Fernández y efectúo los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro extinguido el condominio que la actora y el demandado mantienen respecto de la finca "Urbana: Casa señalada con el número 16 de la calle Carretas, en el término de Torremocha, consta de dos plantas, baja y doblado en su parte trasera, ocupa una superficie aproximada según el título de 40 metros cuadrados y según el catastro de 101 metros cuadrados, y tiene una superficie construida de 151 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas: planta baja destinada a vivienda de 101 metros cuadrados, y planta primera destinada a doblado o almacén de 50 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; fondo, urbana número 14 de la calle Carretas de Juan Gema Cortes Domine; derecha entrada, urbana número 14 de la misma calle de Juan Gema Corte Domine; izquierda, calle Rio. REFERENCIA CATASTRAL: 3791607QD4539S0002QQ.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, bajo el número de finca 6513".

2. Declaro la indivisibilidad de la finca anteriormente descrita.

3. Ordeno que la finca objeto de división sea vendida por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 636 L.E.C., fijándose como justiprecio el previsto en el informe de valoración de la finca, esto es 42.247,72 euros.

4. Condeno a D. Fernando Gallardo Fernández al abono de todas las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme,



Viernes, 4 de junio de 2021

pudiéndose interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres, el cual, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia (artículo 458 L.E.C).

Para interponer recurso de Apelación, deberá constituirse un depósito de 50 euros mediante su previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se inadmitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, FERNANDO GALLARDO FERNANDEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, 25 de mayo de 2021

Ana María Maqueda Pérez de Acevedo

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

